



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313 - 2025-MDM/A.**

Machupicchu, 23 de abril de 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 019-2025-AGSY-OPPI-MDM, Opinión Legal N° 120-2025-AVPM-OAJ/GM/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N.º 30305, señaló que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*", concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, y mediante Directiva N° 001-2017- CEPLAN/PCD, se establece normas y procedimientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, enmarcado al ciclo del planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, dispone que la Administración Financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo, tales como el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la Política General de Gobierno, los Planes de Desarrollo Concertado, los Planes Sectoriales Multianuales, el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Marco Macroeconómico Multianual;

Que, el numeral 3 del inciso 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable, entre otros, de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), sujetándose a la normatividad vigente; asimismo, el numeral 13.3 del artículo 13° de la mencionada norma señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, cuya versión actualizada fuera aprobada mediante la Resolución N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, tiene por objetivo establecer la metodología para la elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) en el marco del ciclo de planeamiento estratégico; asimismo, el numeral 2 del Capítulo 3 de la referida Guía señala que el Plan Operativo Institucional - POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales definidas en el PEI, por un periodo de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, el numeral 6.2 de la referida Guía, establece el procedimiento de la elaboración y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, e indica que el Plan Estratégico Institucional (PEI) se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia, la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un periodo no menor de tres (03) años, respetando el periodo de vigencia del PEI; del mismo modo, establece la





estructura del POI Multianual y señala que el titular de la entidad debe aprobar el POI Multianual y, asimismo, debe disponer su publicación en el Portal de Transparencia de la entidad;

Que, mediante Informe N° 010-2025-AGSY-OPPI-MDM, de fecha 22 de abril de 2025, la Jefa encargada de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática; solicita la aprobación del POI Multianual 2025-2027, el cual comprende la programación de las Actividades Operativas e inversiones necesarias para la implementación de Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Opinión Legal N° 120-2025-AVPM-OAJ/GM/MDM, de fecha 23 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual de la Municipalidad Distrital de Machupicchu correspondiente al periodo 2025-2027;

Que, es política de la Autoridad Municipal garantizar y cautelar la correcta administración de los servicios municipales para atender con eficiencia la demanda de la comunidad y estando con las facultades conferidas en los incisos 6) y 17) del artículo 20° y del segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal y en ejercicios de sus atribuciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual de la Municipalidad Distrital de Machupicchu correspondiente al periodo 2025-2027, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que el que el Plan Operativo Institucional Multianual 2026-2027 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, podrá ser modificado y/o reformulado de acuerdo con la normativa vigente y durante el periodo de su vigencia, a propuesta de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática, sobre la base de los resultados que se obtengan respecto del seguimiento y evaluación.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** el cumplimiento obligatorio del presente instrumento de gestión estratégica y operativa por parte de todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Informática, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, de acuerdo con sus competencias.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** a la Unidad de Secretaria General, la notificación a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital Machupicchu y publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MACHUPICCHU**  
E.P.C. Elvis L. La Torre Chacori  
ALCALDE





313-2025  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
GERENCIA MUNICIPAL  
Nº EXPEDIENTE: 2455  
FECHA 23 ABR. 2025  
HORA: 5:23pm  
SOLIC: Gt Zañilla  
FIRMA: [Signature]  
LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO NO SIGNIFICA SU ACEPTACION

**OPINIÓN LEGAL N° 120-2025-AVPM-OAJ/GM/MDM**

A : LIC. ADM. ALBERTO SALIZAR NUÑEZ  
Gerente Municipal – MDM  
C.A. : ABOG. HUMBER HUILLCA MUELLE  
Secretaria General – MDM  
DE : ABOG. AARÓN VLADIMIR PARDO MITMA  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MDM  
ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE LA APROBACION  
DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL  
(POI) MULTIANUAL 2025-2027  
REF. : a) Proveído [23.04.2025]  
b) Informe N° 010-2025-AGSY-OPPI-MDM  
FECHA : Machupicchu, 23 de abril de 2025

Previo un saludo cordial me dirijo a su despacho, a efectos de remitir Opinión Legal, en mérito a la solicitud contenida en los documentos de la referencia, al respecto debo de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante **INFORME N° 010-2025-AGSY-OPPI-MDM**, de fecha 22 de abril del año 2025, la CPC. Angela Giannella Solis Yañac, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, solicita la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 mediante acto resolutivo.
- 1.2. Mediante proveído remitido por la Oficina de Gerencia Municipal, con fecha 23 de abril de 2025, se solicita a esta oficina la evaluación y emisión de opinión legal correspondiente.

**II. BASE LEGAL**

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º021-2024/CEPLAN/PCD, aprueba la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan".

**III. ANÁLISIS**

- 3.1 Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para



064  
+024



las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídicos.

- 3.2 Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se establece la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-. Por su parte, el CEPLAN es un organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario.
- 3.3 Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 13° establece que el **presupuesto** constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.
- 3.4 Que, por su parte, el numeral 13.3 del mismo dispositivo legal, señala que el **Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual** y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. **Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.**
- 3.5 Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.°021-2024/CEPLAN/PCD, aprueba la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan".
- 3.6 Que, en el artículo 22° de la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan, desarrolla el **Plan Operativo Institucional (POI)**, conforme a lo dispuesto en el numeral 22.1 del citado cuerpo normativo, lo define como un **instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI**. Comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal. Además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI.
- 3.7 Que, por su parte, el 22.2. del mismo dispositivo legal señala que el POI lo elaboran las unidades ejecutoras de las entidades de la administración pública en coordinación con el órgano de planeamiento del pliego, y es **aprobado por el Titular de la entidad**. Por su parte, el numeral 22.3. señala que el POI es de tipo multianual y anual. El POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula. Y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del pliego correspondiente. El POI anual se formula con un horizonte temporal de un (1)





año, alineado a las metas del POI multianual y en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del año fiscal a ejecutar. La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el Ceplan para registrar y aprobar el POI Multianual y para consistenciar el POI Anual con el PIA.

- 3.8 Que, en fecha 22 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática – mediante INFORME N° 010-2025-AGSY-OPPI-MDM- presenta el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027, el cual comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las AEI definidas en el PEI por un periodo de 03 años (2025-2027).
- 3.9 Que, en ese sentido, el artículo 48° del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, establece, entre otros, que es competencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, coordinando con los órganos, organismos y empresas involucradas del Sector, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia.
- 3.10 Que, en conclusión, de la revisión del contenido del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 presentado por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, se verifica que dicho plan se encuentra debidamente alineado con lo establecido en el (PEI) Plan Estratégico Institucional de la institución, concordando con la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan" -aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.º021-2024/CEPLAN/PCD- y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por ello, procede su aprobación.

#### IV. OPINIÓN:

- 4.1 Que a mérito de lo antes expuesto y con la debida justificación normativa, esta Oficina de Asesoría Jurídica, opina que:
- procede aprobar el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025–20272025 – 2027, presentado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática mediante INFORME N° 010-2025-AGSY-OPPI-MDM; por los fundamentos antes expuestos.
- 4.2 Que, en tal virtud, remítase el presente documento a Secretaria General para el correspondiente acto *resolutivo de alcaldía*. Adjunto al presente, a folios (06) + 2 cuadernillos, los documentos de la referencia.

Atentamente;

  
Abg. Aaron V. Pardo Mitma  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**  
**TRAMITE DOCUMENTARIO**  
**GERENCIA MUNICIPAL**  
N° EXPEDIENTE: 2893  
22 ABR. 2025  
HORA: 12:58 PM  
037 zanilla  
FIRMA: [Firma]  
NOTA: LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO ACREDITA SU RECEPCIÓN

**INFORME N° 010-2025-AGSY-OPPI-MDM/A**

**A** : Lic. Adm. Alberto Salizar Nuñez  
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Machupicchu

**DE** : C.P.C. Angela Giannella Solis Yañac  
Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática

**Asunto** : SOLICITUD DE APROBACION CON ACTO RESOLUTIVO EL PLAN OPERATIVO MULTIANUAL 2025 - 2027

**Fecha** : Machupicchu, 22 de abril del 2025.

Previo un saludo cordial, mediante el presente documento me dirijo a usted con la finalidad de solicitar la Aprobación con Acto Resolutivo el Plan Operativo Multianual 2025 - 2027 e informarle lo siguiente:

**1. MARCO NORMATIVO**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. (T.U.O aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF).
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.6. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD.
- 1.7. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0056-2024-CEPLAN/PCD
- 1.8. Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD

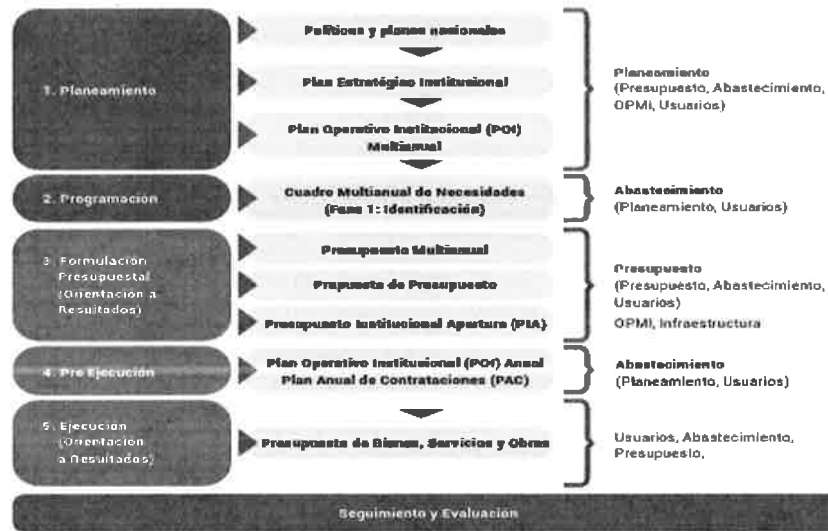
**2. ANÁLISIS**

- 2.1. Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD - Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, que en el Capítulo IV De las Políticas y Planes, Numeral 22.1 del Artículo 22 Plan Operativo Institucional – POI define que el Plan Operativo Institucional – POI:

*“Es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de corto plazo de la institución a fin de implementar el PEI. Comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal. Además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI”.*

2.2. En el marco del SINAPLAN se articulan los sistemas administrativos, que busca optimizar los procesos operativos para el logro de resultados a favor de la población, mediante la definición de objetivos institucionales que se traduzcan en un POI financiado y un presupuesto ejecutado que permita la entrega de bienes y servicios y regulaciones con características y condiciones adecuadas que permitan satisfacer las necesidades y deseos de los usuarios. Por lo que se establece un circuito de articulación entre los Sistemas Administrativos de: Planeamiento Estratégico, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Presupuesto Público, y especialmente de Abastecimiento, como se muestra en la siguiente figura:

Figura 1. Circuito de articulación de sistemas administrativos



Fuente: Guía para el Planeamiento Institucional

2.3. Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD - Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, que en el Capítulo IV De las Políticas y Planes, Numeral 22.2 del Artículo 22 Plan Operativo Institucional – POI define que el Plan Operativo Institucional – POI:

*“Lo elaboran las unidades ejecutoras de las entidades de la administración pública en coordinación con el órgano de planeamiento del pliego, y es aprobado por el Titular de la entidad”.*

2.4. Asimismo, el numeral 22.3 del Artículo 22 Plan Operativo Institucional – POI define que el Plan Operativo Institucional – POI, de la Directiva ya citada indica que:

*“(…) El POI multianual se formula con un horizonte temporal de tres (3) años, alineado a las metas del PEI al cual se articula. Y debe usarse para orientar la asignación presupuestal que efectúa el Titular del pliego correspondiente”*



### 3. CONCLUSIONES

3.1. El POI Multianual, comprende la programación de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para implementar las AEI definidas en el PEI, por un período de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI, asimismo, el POI Multianual, lo elaboran las unidades ejecutoras de las entidades de la administración pública y es aprobado por el Titular de la entidad, razón por la cual se solicita su aprobación del POI Multianual 2025 – 2027, mediante acto resolutivo.

Sin otro particular y con la seguridad de contar con su presencia y participación, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.P.C. Angela Giannella Solis Yañac  
Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento,  
Presupuesto e Informática